Bibliográfica.

Serán responsables directamente ante el Jefe de Organización Bibliográfica: los 9 catalogadores-clasificadores.

Los empleados no profesionales serán responsables directamente ante el titular al que sean adscritos.

Salarios y prestaciones

Para la asignación de salarios y prestaciones del personal profesional, éste deberá dividirse en las siguientes categorías:

A. Director General

B. Directores del Servicio Técnico y Público

C. Jefes de Información, Adquisición y Organización Bibliográfica.

D. Catalogadores-Clasificadores

Los miembros de la categoría D, deberán tener salario y prestaciones equivalentes a los de los maestros o investigadores de dedicación exclusiva en la Universidad. Con base en dichos salarios y prestaciones, deberán asignarse los correspondientes, en forma ascendente, a los miembros de las categorías restantes.

Los empleados no profesionales deberán percibir salarios y prestaciones equivalentes a los que recibe este tipo de empleados en otras dependencias, en virtud del principio de igualdad de salarios por igualdad de trabajo.

Una vez establecido el mínimo y el máximo dentro de cada categoría, deberán permitirse una escala de salarios interna que estimule los méritos académicos y de servicio.

Reclutamiento y entrenamiento

Para el reclutamiento del personal debe concederse preferencia, en igualdad de circunstancias, a aquellas personas que hayan adquirido méritos académicos o de servicio, dentro de la Universidad.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
TORRE DE LA RECTORIA, 8o. PISO
TEL. 3-87-71 · EXT. 18
CIUDAD UNIVERSITARIA
MONTERREY, N. L., MEXICO

Para la formación de bibliotecarios profesionales será necesario el establecimiento de un atractivo sistema de becas, mediante el cual se habilite, a personas con vocación, para realizar sus estudios de biblioteconomía, hasta el nivel de la maestría o la licenciatura. La primera categoría que debe procurarse completar es la de los 9 catalogadores-clasificadores, cuyos titulares podrán ascender a otros cargos, si lo desean y tienen aptitudes para ello, a medida que se vaya completando el número de los 17 bibliotecarios profesionales necesario.

Los empleados no rpfesionales deben recibir entrenamiento en el servicio. Aquéllos que lo ameriten, por su capacidad e interés, deberán ser habilitados para seguir cursos intensivos o regulares de biblioteconomía.

Deberá mantenerse un sistema de becas y licencias que permita a los interesados tomar cursos que les faciliten una constante superación personal.

Colecciones

A partir de la fecha en que se complete la planta de catalogadores-clasificadores, el Servicio Bibliotecario de la Universidad de Nuevo León debe contar, en el término de 20 años, con un número aproximado de 720,000 obras.

Para la constitución de los primeros 180,000 volúmenes debe contarse con la integración de las colecciones existentes previamente en la Universidad, que se estiman en un número aproximado de 136,352 volúmenes, en el momento actual.

La distribución del acervo entre las distintas unidades bibliotecarias debe hacerse en función de las necesidades que debe satisfacer cada una de ellas. Para el efecto, se tomarán en consideración factores como los siguientes:

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
TORRE DE LA RECTORIA, 8o. PISO
TEL. 3-87-71 · EXT. 15
CIUDAD UNIVERSITARIA
MONTERREY, N. L., MEXICO

1. Número de alumnos inscritos.
2. Nivel de estudios de los anteriores.
3. Número de proyectos aprobados de tesis.
4. Número de maestros:
   a. Por hora
   b. De media jornada
   c. De dedicación exclusiva
5. Número de investigadores:
   a. De medio tiempo
   b. De dedicación exclusiva
6. Métodos de enseñanza
7. Demanda

Cada maestro de dedicación exclusiva debe contar aproximadamente por 3 maestros de media jornada, y cada maestro de media jornada debe contarse por 6 maestros por horas

Servicios

El Servicio Bibliotecario de la Universidad de Nuevo León prestará los siguientes servicios:

Selección y adquisición

El acervo bibliográfico deberá representar todas las materias a que se refieren los programas de docencia, investigación y difusión de la Universidad. Dentro de cada materia, el Servicio procurará obtener las mejores obras existentes,con el mejor formato posible, y el menor costo aconsejable. En materias de controversia, el Servicio deberá mantener la más absoluta imparcialidad, respetando el derecho de información del lector, observando la legislación positiva, y resistiendo todo intento de censura.

A efecto de tener un mayor control de calidad de su acervo bibliográfico, el Servicio deberá depender fundamentalmente en el

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
TORRE DE LA RECTORIA, 9O. PISO
TEL. 3-87-71 · EXT. 15
CIUDAD UNIVERSITARIA
MONTERREY, N. L., MEXICO

sistema de compra para las adquisiciones de obras. Al fomentarse las adquisiciones por medio de donativos e intercambios, el Servicio deberá exigir que las obras obtenidas en esta forma de donativos e intercambios, satisfagan los mismos requisitos de calidad que se exigen en relación con las obras adquiridas por compra.

El Servicio podrá celebrar convenios de adquisiciones cooperativas con otras instituciones.

Organización bibliográfica

Los materiales bibliográficos y audiovisuales deberán ser catalogados de acuerdo con las normas de la American Library Association y la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos. Para la clasificación deberá seguirse el Sistema de Clasificación Decimal de Melvil Dewey, en la última edición que resulte aconsejable. Dentro de estos lineamientos generales, el Servicio deberá realizar los ajustes, modificaciones y expansiones, que se consideren necesarios.

Circulación

Con excepción de las obras que merezcan un tratamiento especial, todas las demás deben encontrarse al alcance directo de la mano del lector.

Toda persona que observe el reglamento respectivo, tendrá derecho a asistir a las salas de lectura, y obtener en préstamo, dentro de las mismas, las obras que formen el acervo del Servicio. Cuando lo justifiquen las limitaciones de obras, espacio o personal, el Servicio deberá dar preferencia a los lectores universitarios, particularmente a los que formen parte del sector para el que ha sido establecida cada unidad bibliotecaria.

Los maestros, investigadores, estudiantes y empleados de la Universidad, tendrán derecho de préstamo de obras a domicilio, en

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
TORRE DE LA RECTORIA, 8o. PISO
TEL. 3-87-71 - EXT. 15
CIUDAD UNIVERSITARIA
MONTERREY, N. L., MEXICO

los términos del reglamento respectivo. El Servicio podrá extender este privilegio a personas ajenas a la Universidad, por convenio expreso con otras instituciones.

Interpretación

El Servicio procurará orientar a sus lectores para el mejor aprovechamiento de sus colecciones, mediante las labores de información general, consulta especializada y publicaciones. Cuando lo permita el número de su personal especializado, el Servicio podrá ofrecer traducciones y resúmenes, así como cursos de biblioteconomía, investigación documental, etc.

Presupuesto

El Servicio Bibliotecario de la Universidad de Nuevo León debe recibir un presupuesto no inferior al 5% del que corresponda a la Universidad. De este 5% deben excluirse los gastos fijos y extraordinarios, como los de construcción y acondicionamiento de edificios.

Debe procurarse la asistencia técnica y económica de instituciones y organismos distintos a la Universidad, pero la última debe hacerse responsable por el financiamiento ordinario y sostenido del Servicio.

18 de abril de 1966

Lic. Ario Garza Mercado
Jefe del Departamento